

AL DESPACHO

Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

F.E 2019-421 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la sentencia No. 089 proferida el 06 de octubre de 2020, se observa que por error involuntario se indicó erradamente en algunos apartes de la motiva y resolutive el nombre de la menor de quien se pretende establecer la filiación, quien en realidad se nombre MARIA CELESTE.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el Art. 286 del CGP, en dicho sentido habrá de ser corregida la providencia.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir la parte motiva y resolutive de la sentencia No. 089 proferida el 06 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que para todos los efectos señalados en dicha providencia el nombre de la menor es MARIA CELESTE.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 61 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha*

Bucaramanga, 16 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria